

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL --
PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA EL DIA 22 DE DI-
CIEMBRE DE 1980.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Andrés Hernández Ros. = En la sede del Con

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Ovejero. = sejo Regional, siendo/

SECRETARIO:

Sr. D. Santiago Vidal García. = las diez horas y cua--

CONSEJEROS SRES.:

D. Carlos Alberola Gómez-Escolar. = renta y cinco minutos/

D. Luis Casalduero Campoy. = del día veintidos de -

D. Carlos Collado Mena. = diciembre de mil nove-

D. Rafael María Egea Martínez. = cientos ochenta, se --

D. Jesús Ferrer García. = reunieron los Sres. --

D. José Manuel Garrido Guzmán. = Consejeros que al mar-

D. Dionisio González Otazo. = gen se relacionan, ha-

D. José Ignacio Gras Castaño. = jo la Presidencia del/

D. Pedro Antonio Mira Lacal. = Excmo. Sr. D. Andrés -

D. José Miguel Hernández García. = Hernández Ros y la ac-

D. Ramón Ortiz Molina. = tuación como Secreta--

D. Francisco Padilla López. = rio del Sr. D. Santia-

D. José Plana Plana. = go Vidal García, al ob

D. José Pérez Fernández. = jeto de celebrar se-

D. Andrés Pérez García. = sión extraordinaria de

D. Ciriaco de Vicente Martín. = este Consejo Regional/

D. Aguilino Zapata Conesa. = de Murcia, previamente

D. Antonio Aznar Martínez. = convocada, para deba--

D. Enrique Egea Ibañez. =

D. Luis Egea Ibañez. =

D. Joaquín Ezcurra Cartagena. =

D. José Luis López Fajardo. =

D. Fernando Enrique Gómez Fernández. =

D. Doroteo Jiménez Martínez. =

D. José María Llamas Soriano. =

D. Angel Morenilla Moya. =

D. Manuel Moreno Moreno. =

D. Francisco Peidró Zorrilla. =

D. Antonio Pérez Crespo. =

D. Juan Rosique Jiménez. =

D. Mariano Yúfera Guirao. =

===== convocada, para deba--

tir las sugerencias y propuestas de modificación aportadas, du

rante el periodo de información pública, al texto del Antepro-

yecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que de/

conformidad con las Bases aprobadas por este Pleno, el día nue

ve de junio de mil novecientos ochenta, ha sido redactado por -

la Comisión designada al efecto, desarrollándose esta sesión - en los términos siguientes:

El Sr. PRESIDENTE: Comienza el Pleno extraordinario/ para tratar las sugerencias en forma de enmienda sobre el Anteproyecto del Estatuto de Autonomía de nuestra Región, redactado por la Comisión que este Pleno decidió. En este sentido, / entiendo que estamos en el momento de concretar, puesto que va a ser un Pleno largo si no discriminamos, su procedimiento. En tal sentido yo rogaría a los señores portavoces, o por lo menos a dos o tres de cada Grupo, que decidieran, junto con la Presidencia, el procedimiento, para lo cual esta Presidencia propondría: primero, ver las enmiendas en su totalidad; segundo, ver las enmiendas por orden del articulado; tercero, las enmiendas serían leídas y en caso de que los dos grupos estuvieran de acuerdo, podrían ser resumidas cuando fueran muy largas; cuarto, la defensa de las enmiendas durará cinco minutos, se asumirían en caso de que alguno de los dos Grupos lo solicitara, de lo contrario podría darse una explicación máxima de cinco minutos con otro período para rectificación de dos minutos/ tres minutos, aproximadamente; por último, se pueden reagrupar enmiendas, fundamentalmente por razón del enmendante.

Si los grupos están de acuerdo con este procedimiento, podríamos pasar adelante. En caso contrario, rogaría que dos o tres miembros de cada grupo podrían discutir el procedimiento y fijarlo, dada la necesidad de eficacia del procedimiento a seguir en este Pleno.

El Sr. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: El Sr. Presidente ¿quiere que aceptemos su proposición, o que hagamos una, dentro de una pequeña ponencia y someterla como cuestión de procedimiento antes de comenzar?. Nosotros proponíamos que se estudiaran las enmiendas, una a una, como se presentaron. Las razones, -- que como no hay que redactar, y ese sería el primer punto de la cuestión, habría que aceptar las enmiendas o aceptar el fon



do, pero no redactarla aquí, puesto que esa aceptación supon--
 dría que esas enmiendas estarían en condiciones de que los Gru-
 pos aquí presentes y pudieran llevarla a la Asamblea de Parla-
 mentarios; unas serían por propio consenso, y otras serían por
 propia decisión de los Grupos. Yo pienso que lo mejor sería --
 leer enmienda por enmienda porque, en general, las enmiendas -
 que se han hecho tienen un sentido coherente por el enmendante
 y suelen afectar a un número pequeño de artículos, pero suelen
 tener una idea bastante clara. Desmenuzadas y puestas esas en-
 miendas sin la explicación y sin su texto, y en relación sim-
 plemente con los artículos, quizás el procedimiento parezca --
 más útil, pero no más fácil de entender, y por otra parte nos -
 va a llevar el mismo tiempo. La única ventaja que tendría, es/
 que no he visto enmiendas que coincidan, en el fondo sí, pero/
 en la forma no. Como de todas maneras no se van a redactar, --
 insisto, que este procedimiento podría ser más lógico, más fá-
 cil de seguir y no llevaría seguramente más tiempo.

El Sr. MARTINEZ OVEJERO: Sr. Presidente, Sres. Conse-
 jeros, yo difiero un poco del método del portavoz de UCD en el
 sentido de que en el sistema parlamentario, el procedimiento -
 que se emplea, y de hecho pueden dar fe los parlamentarios - -
 aquí sentados en los bancos de enfrente, es el de artículo por
 artículo. ¿Por qué?. Tiene razón el portavoz de UCD de que las
 enmiendas tienen una cierta lógica y una cierta coherencia, lo
 cual no es óbice, porque cuando una enmienda, por ejemplo, co-
 mo la que ha hecho el Colegio de Abogados, o como la que ha -
 hecho el Colegio de Aparejadores, tiene un hilo común, se pue-
 de resolver la problemática que presentaba el portavoz de UCD/
 en el sentido de que da una especie de versión de la totalidad
 de esa enmienda.

Por otro lado, las enmiendas, aunque pueden tener --
 una línea y una columna vertebral común, lo que es verdad es --
 que pueden coincidir en varios artículos, algunas de ellas con

h. h. h. h.

CONSEJO REGIONAL DE MUJERES

*

mas de que con ello nosotros no inventamos nada, porque es el sistema que se utiliza en todos los parlamentos.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Bueno, entonces aceptaríamos que nos reuniéramos, y en un momento fijáramos el procedimiento. Hay un punto que acaba de nombrar el Consejero Socialista, y que se llama las enmiendas de AP; yo creo que nuestro Grupo no estaría dispuesto a tratar eso como enmienda, es decir tanto las aportaciones que hizo el PCE, como el partido -- Cantonal, como Alianza Popular son cuestiones que se hicieron/ en la redacción. Aquí hay unos elementos que son: uno, el Anteproyecto del Estatuto, que ha sido el que ha salido a información pública y las sugerencias que sobre él se hacen. Entonces, yo creo que este Pleno solo se debe contraer a tratar --- esas sugerencias, y que las modificaciones que como alternativas hay por los partidos que sin tener representación fueron - invitados a la redacción, deben ser aceptadas o no aceptadas en la reunión que se tenga mediante la autoconvocatoria de los -- grupos parlamentarios. Es decir, yo creo que no se les puede - conceder la idea de enmendantes porque no son enmendantes, sino que son unos señores a los que se les invitó a hacer la redacción del Anteproyecto de Estatuto, y no han actuado como enmendantes.

El Sr. PRESIDENTE: Yo entiendo que es la hora de reunirse.

(Se suspende la sesión a las diez horas cincuenta minutos y se reanuda a las once horas y diez minutos).

El Sr. PRESIDENTE: Comenzamos por explicar o proponer el acuerdo de funcionamiento y procedimiento de este Pleno a que en mesa redonda ha llegado esta Presidencia con los portavoces. Por favor, si en algún caso hubiera alguna diferencia rogaría a los señores portavoces me lo notificaran para poderlo aclarar. El Pleno se va a regir por el siguiente procedimiento. Primero, las enmiendas que hayan llegado fuera de plazo -

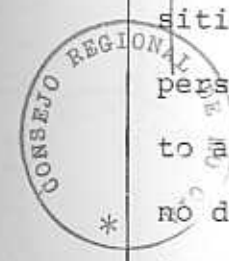
no serán contempladas, aunque, en su caso, cualquiera de los/ grupos tendrán oportunidad de llevarlas a la Asamblea; las -- primeras enmiendas que se van a tratar serán a la totalidad;/ se excluyen como tales enmiendas los votos particulares de -- los partidos que estuvieron presentes en la redacción del An- teproyecto de Estatuto y que obviamente se reservan para la - Asamblea a convocar.

Se va a trabajar de acuerdo con el orden del articu lado, y en ese sentido se procederá con el siguiente criterio:

Primero, de acuerdo con el artículo, se leerán las enmiendas, pudiéndose resumir aquellas que sean reiterativas y especial- mente largas, estando los Grupos en condiciones de ampliarlas o debatir el resumen que de ellas se pueda hacer. Una vez leí das y resumidas, se pasará a preguntar si se asumen o no; en/ caso de que no las asuman, habrá un periodo de explicación - de voto, y la enmienda pasaría a archivo, notificando a la -- persona o entidad enmendante el sentido, en cualquier caso po- sitivo, que para este Pleno ha representado el trabajo de esa persona o entidad en los acuerdos o desacuerdos que con respe to a esa enmienda ha habido en ese Pleno. En caso de que algu no de los Grupos asuma la enmienda, pasaría a explicarla dan do un turno a favor y otro en contra, y votando el correspon diente resultado. Hay una segunda posibilidad y es que los -- Grupos están de acuerdo en aceptar una suprema, y en tal caso, esa sí se integraría al texto que actualmente hay del Antepro yecto de Estatuto. ¿Han sido estos los acuerdos llegados en - esta reunión previa? ¿Hay algo que quitar o añadir? (Pausa).

Pues, entonces, comenzamos de acuerdo con ello. Pa- samos, por favor, una vez decidido no debatir en este Pleno y obviamente a cualquiera de los grupos en presencia o miembros de la futura Asamblea, la posibilidad de presentar íntegra o/ parcialmente algunas de las enmiendas presentadas fuera de -- plazo, pasamos a tratar las enmiendas a la totalidad bien en/ su espíritu, bien en su contenido que son, por orden de entra da, la del Movimiento Comunista y la del Partido de los traba

W...



[Handwritten scribble]

jadores. La del Movimiento Comunista hace como una expresión/ de filosofía de las diferencias con el presente Anteproyecto/ de Estatuto; el Partido de los Trabajadores hace exactamente/ igual, aunque presenta un texto alternativo. La diferencia -- principal es que ambos partidos entienden que la vía autonómica es la del artículo 151, con las demás matizaciones que expresan. Entiendo que ese puede ser el resumen. Los grupos tienen en este momento la oportunidad de expresar su opinión en cuanto a estas dos enmiendas a la totalidad. Por favor el grupo de UCD. ¿Tiene algo que añadir?.

SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Como cuestión de procedimiento yo creo que debía empezar el Grupo Socialista que tiene mayoría.

El Sr. MARTINEZ OVEJERO: Como cuestión de procedimiento, la tradición parlamentaria hace que sea la oposición la que habla en primer lugar y el último, siempre, el Gobierno.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: No somos oposición.

El PRESIDENTE: No tiene la mayor importancia. En cualquier caso, tiene la palabra el grupo de UCD por si quiere añadir algo al resumen, tan escueto, que ha hecho la Presidencia, en estos dos puntos, que son diametralmente opuestos/ a las posibilidades de modificación al Anteproyecto del Estatuto.

El Sr. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Nosotros, por nuestra parte, no vamos a decir mucho de estas dos enmiendas, puesto que hacer una enmienda a la totalidad, ahora mismo, en el proceso en el que estamos, es un poco desvirtuar todo el sistema con el que se ha llevado adelante el sistema autonómico, y -- que, por lo tanto, están fuera de lugar las enmiendas a la totalidad. Yo creo que si, efectivamente, alguien quería colaborar con este Consejo Regional, podría haberlo hecho presentando enmiendas al Anteproyecto del Estatuto tal y como se había presentado. Lo que pasa es que, como ha dicho la Presidencia, hay una discrepancia de fondo en el sentido de que se debía -- de ir por el artículo 151, discrepancia que ya hemos oído mu-



chas veces en los Ayuntamientos, a representantes del Partido - del Movimiento Comunista, y que no compartimos por razones históricas. Yo no voy a hacer aquí un discurso, a este acuerdo del 143 que no fue un acuerdo sino una coincidencia/ entre los dos partidos, y que, además, ha estado censurado - por sus propias ejecutivas; no lo vamos a cambiar en este mo- mento, por lo tanto, por el fondo y por el momento en que se hacen estas enmiendas que obligarían a poner en cuestión to- do el articulado y todo el sistema del Estatuto, vamos a re- chazar una y otra enmienda.

El PRESIDENTE: Había una cuestión de procedimiento/ que antes no habíamos tratado pero que parece obvia, que en- miendas que aparecen en este texto que sean de miembros de - este Pleno, obviamente, entiende esta Presidencia, se pasan/ a su momento procesal, que es el de la Asamblea. Concretamen- te, estaba viendo una enmienda del Senador Pérez Crespo, que entiendo pasa a la Asamblea. Hay varias en este sentido. Co- mo estamos en una cuestión prácticamente de orden, rogaría - al portavoz del Grupo Socialista, cierre el paréntesis, te- niendo oportunidad de intervenir en los temas a las enmiendas a la totalidad.

El Sr. MARTINEZ OVEJERO: Sí, señor Presidente, cier- tamente, en este Pleno del Consejo se ha dicho que hay obje- ciones fundamentales; una de fondo, de hecho, la del Movi- / miento Comunista no lo dice expresamente, aunque lo insinúa; el Partido de los Trabajadores sí lo dice expresamente, en - cuanto a la vía por la cual se accede a la autonomía, cosa - con la cual ya no estamos de acuerdo. Pero es que, si exami- namos un poco, por lo menos en lo que yo voy a defender que/ es al Movimiento Comunista, que es el tema a la totalidad, - veo que hay cuestiones que hay que matizar, porque veo que - parece que siempre los Partidos que estamos en las institu- ciones no somos suficientemente coherentes con la defensa de los intereses de la región y del pueblo. En primer lugar, -- hay que decir que el Movimiento Comunista hace algunas obje-



ciones que están perfectamente contempladas en nuestro Anteproyecto, desde el tema de las posibilidades de un control sobre las empresas públicas que está en el artículo 17, hasta todo el tema de la seguridad e higiene en el trabajo, que está en el artículo 13, hasta que no se pueda hacer una Ley/ de Régimen Local, que ciertamente, está en las competencias/ compartidas del desarrollo legislativo, que está en el artículo 12, hasta el tema de las Cajas de Ahorros que está en el artículo cuarto, etcétera. Yo creo que, realmente, y por no dar más tiempo a nuestra intervención, las gestiones que sobre el papel se nos hace por parte del Movimiento Comunista, están en su espíritu, salvo algunas que rayan en la inconstitucionalidad, en su mayoría asumidas en el Anteproyecto de Estatutos, lo que pasa es que el problema de fondo de la vía del artículo 151, realmente, no se puede plantear. Y he hecho un detalle casi pormenorizado, casi telegráfico, en el sentido de que si se lee el Anteproyecto con detenimiento, hay que decir que éstas y otras cosas están contempladas. -- Por eso, nosotros estamos de acuerdo en rechazar la enmienda a la totalidad del Movimiento Comunista.

El PRESIDENTE: El Consejero Mariano Yúfera ¿quiere hacer una intervención, al respecto?

El Sr. YUFERA GUIRAO: Señor Presidente, en relación con el tema, existe una plena coincidencia inicial en la posición de entender como más adecuada teóricamente la vía 151; ésto lo hemos repetido siempre, ahora bien, ante las dificultades que hemos visto en otros lugares de la Patria, evidentemente que fuimos acordes con los partidos mayoritarios en elegir la vía del 143 y, en consecuencia, ahora tenemos que ser leales a aquella manifestación y entender -- que no es posible, por las razones que ya se han indicado -- aquí, el asumir estas sugerencias que estamos tratando.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo sido asumida por -- ninguno de los partidos, pasamos al articulado normal con -- la lectura del artículo 1...

El Sr. EGEE IBAÑEZ, D. LUIS: Yo creo que, para - que el diálogo sea más fluido, deberíamos iniciar el turno/ una vez un Grupo y otra vez otro.

El Sr. PRESIDENTE: No creo que tenga mayor problema el tema.

El Sr. MARTINEZ OVEJERO: Yo creo que se rompe una regla fundamental.

El Sr. EGEE IBAÑEZ, D. LUIS: Reglas no, porque -- aquí no hay reglas, se hace alusión a algunas reglas de alguna otra institución que no es ésta.

El Sr. PRESIDENTE: Reglas sí hay, pero no creo/ que sea ningún problema quién empieza y quién no empieza y/ si hay problema, se pasa a votarlo, porque yo no encuentro / otro procedimiento de desbloquear esta situación, si es que/ acaso, está bloqueada. (Pausa). Pasamos, por tanto, a leer - el artículo 1.

El Sr. LLAMAS SORIANO: Yo estimo que, hasta que - el tema del procedimiento no esté ultimado, no se debe entrar en la aplicación de ese procedimiento. En las sesiones que este Consejo ha celebrado hasta ahora, en ningún momento se ha aplicado la norma de que quien interviene en primer lugar es la oposición y, al no ser hábito o costumbre o regulación de este Consejo, a mi entender, hay que hacerla para esta reunión y con espíritu de igualdad, y de que ambas/ partes tengan aproximadamente, el mismo número de intervenciones en primer y en segundo lugar.

El Sr. PRESIDENTE: No creo que haya problema en este sentido.

El Sr. MARTINEZ OVEJERO: Yo lo que creo es que el futuro funcionamiento de este Consejo Regional será el de un sistema parlamentario, y en un sistema parlamentario normal, en todas las instituciones parlamentarias, siempre se habla desde la minoría más pequeña a la minoría mayoritaria o a la mayoría. A mí me da lo mismo, pero que no sirva como precedente.



El Sr. PRESIDENTE: Pasamos al artículo número 1.

ARTICULO 1

El Sr. SECRETARIO: (lee)

" 1. El pueblo de la actual provincia de Murcia, como expresión de su entidad regional histórica, se constituye en comunidad autónoma, para acceder a su autogobierno, de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto, que es su norma/institucional básica.

2. La Comunidad Autónoma, que se denomina Región de Murcia, asume el gobierno y la administración autónomos de la actual provincia.

3. Como reconocimiento a su entidad histórica, el Municipio/ de Cartagena y los del Campo que lleva su nombre y que deseen hacerlo, podrán utilizar el nombre de Región Murciano-Carthaginesa de forma alternativa al de Región de Murcia.

Igual posibilidad tendrán las demás comarcas en los términos que establezca una Ley de la Asamblea Regional. Esta Ley tendrá en cuenta la voluntad popular y las razones históricas".

Sr. PRESIDENTE: Pasamos a leer la primera enmienda, presentada por D. Juan Almagro Costa, Ingeniero de Caminos.

El Sr. SECRETARIO: (lee)

"D. Juan Almagro Costa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con D.N.I. número 22.374.867, con domicilio provisional en Carretera de El Palmar, nº 47, Murcia, y teléfono 254902, COMPARECE con el presente escrito ante la Comisión redactora del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, correspondiendo a la llamada a la colaboración ciudadana de dicha Comisión y en el periodo de información pública.

PROPONE las siguientes modificaciones en los artículos -

que se citan:

- 1ª) El Artículo 1, párrafo 1, dice: "El pueblo de la actual provincia de Murcia,...", y creo sería más correcto que dijese: "el país Murciano, ...".
- 2ª) En el Artículo 1, párrafo 2, debería acabar la frase -- con añadido: "de Murcia".
- 3ª) En el Artículo 1, párrafo 3, donde dice: "...de forma alternativa al de Región de Murcia", debería decir: "... de forma alternativa o complementaria al de Región de Murcia".

El SR. PRESIDENTE: El grupo socialista ¿quiere hacer alguna intervención al respecto?

El SR. MARTINEZ OVEJERO: Nosotros mantenemos básicamente el texto del artículo primero, en las tres enmiendas que se nos propone; la primera enmienda, que nos habla del pueblo de la actual provincia de Murcia y el país murciano, creo que no tiene demasiado sentido. En la segunda enmienda, cuando acaba con el "de Murcia", creo que es una -- reiteración, la palabra "de Murcia" se dice unas cuantas palabras antes. Lo que es conveniente es asumir la enmienda -- tercera, donde dice "...de forma alternativa o complementaria", no tendríamos inconveniente en añadir "alternativa o complementaria", aunque es un tema de mejor precisión.

El SR. PRESIDENTE: El Grupo de UCD tiene la palabra.

El SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: La segunda enmienda, creemos que no es necesaria, que no añade nada; la primera, creemos que, efectivamente, la autonomía es más de los pueblos que de los países, si bien, el país puede considerar -- no solo el territorio sino que incluye el pueblo, parece -- que la autonomía está mucho más relacionada con el pueblo -- que con el país, de manera que mantendríamos el texto de la segunda. En cuanto a la tercera, que sea de forma alternativa o complementaria, nosotros dejaríamos que estuviera "de forma alternativa".



El SR. YUFERA GUIRAO: No se asume.

El SR. PRESIDENTE: Pasamos, digamos, a aceptar como corrección de estilo, el último párrafo, para tenerlo en cuenta, diría que a título de estilo. Espero que estemos de acuerdo.

El SR. MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, nosotros no tenemos tampoco un interés especial en esta cuestión, y si la mayoría de este Consejo se inclina, por lo menos el Grupo Centrista y el Consejero Yúfera, en que no hay que hacer rectificaciones, no hacemos más problema en esta cuestión.

El SR. PRESIDENTE: De acuerdo.

El SR. LLAMAS SORIANO: Una pequeña observación de por qué no lo ponemos, y es porque el término "complementaria" lo consideramos innecesario porque la alternativa ya es complementaria. La alternativa sobre un primer nombre, añade un segundo nombre y hemos creído, entonces, que está ya suficientemente explícito.

El SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la Enmienda número 2, que es de D. José López Pellicer, Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, que, a pesar de ser larga, entiendo que es porque puede tener un contenido político importante y, en consecuencia, rogaría al Señor Secretario que pasara a su lectura.

El SR. SECRETARIO: (lee)

"JOSE LOPEZ PELLICER, Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en representación legal de éste y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en reunión celebrada el día 31 de octubre del año en curso, en el sentido de comparecer en el trámite de información pública a que está sometido el texto del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia -publicado en el Boletín -

Oficial del Consejo Regional, nº 6, de 27 de octubre-, ante V.E. comparece y como mejor proceda, tiene el honor de formular las siguientes sugerencias y propuestas en relación a -- las materias y preceptos del referido Anteproyecto que a continuación se citan:

I.- En relación a la Administración Local y, en concreto, a la Provincia.

A) Artículo 1, núm. 2.

Se propone la siguiente redacción del artículo/ 1, nº 2, del Anteproyecto:

"La Comunidad Autónoma, que se denomina Región de Murcia, asume el gobierno y administración autónomos del pueblo de la Provincia de Murcia, sin perjuicio del carácter de ésta como entidad local conforme a los arts. 137 y 141,1 y 2, de la Constitución".

La redacción que se propone se fundamenta en que la Constitución reconoce la subsistencia de la Provincia como entidad propia de la Administración Local, diferenciada como tal de la Comunidad Autónoma, ya que, en efecto:

1ª.- El carácter de la Provincia como "entidad local, con personalidad jurídica propia", le viene atribuido directamente, ex lege, por el artº 141.1, de la Constitución.

2ª.- La Provincia, como tal entidad local, se distingue de la Comunidad Autónoma, según el artº 137, de la Constitución, así como atendiendo al régimen de uno y otro tipo de entidad, ya que la Provincia está integrada en la "Administración Local", a que se refiere el capítulo 2º del Título VIII de la propia Constitución, mientras que las Comunidades Autónomas vienen reguladas en el capítulo 3º del mismo Título, sin que en consecuencia quepa confundir a éstas/ con la Administración Local.

3ª.- A diferencia de la Provincia, en este caso de -- Murcia, cuya entidad y subsistencia reconoce la Constitución, en cuanto asume implícitamente la división provincial exis-



tente en el momento de su promulgación (al establecer que - "cualquier alteración de los límites provinciales habrá de/ ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica": artº 141.1, inciso final), la Comunidad autónoma se configu- ra constitucionalmente como el resultado de un proceso por/ el que se encauza el ejercicio del derecho de autonomía, el/ llamado "proceso autonómico", regulado en el artº 143 y ss./ de la Constitución, pero sin que la constitución de la Comu- nidad Autónoma pueda hacerse en detrimento del carácter de - la Provincia como entidad local que, como se ha indicado, le atribuye el artículo 141, y que como tal ente local, ha de - ser respetada por el Estatuto Regional, conforme al princi- pio de legalidad constitucional establecido en el artº 9.1./ y concordantes, de la Constitución.

4º.- La Provincia no sólo es contemplada en su exclusi- va naturaleza de ente local en el artº 137, que enumera las/ entidades a través de las que el Estado se organiza territo- rialmente, sino en otra serie de preceptos que adquieren en/ este momento la máxima trascendencia: así, en el artº 143.2, que atribuye la iniciativa del proceso autonómico -para la / constitución de las Comunidades Autónomas- a todas las Dipu- taciones interesadas o al órgano interinsular correspondien- te, y en el artº 69, que, tras definir al Senado como "la Cá- mara de representación territorial" establece que "en cada - Provincia se elegirán cuatro Senadores" (párrafo 2).

5º.- En relación al tema planteado, resulta especial- mente ilustrativo el debate que se produjo en la Comisión - de Constitución del Senado, donde quedó configurado en su - versión definitiva: Dos posturas se mantuvieron, en síntesis, en tal ocasión al discutir el que entonces era artículo 64:/ en uno y otro caso se partía del dato, ya consignado, de ca- lificar al Senado como "la Cámara de representación territo- rial"; pero se discrepaba acerca de si, por ello, debería -- asentarse en las Provincias o en las Comunidades Autónomas./ Como es sabido, se llegó a la solución armónica consistente/



en que cada Provincia tuviese cuatro Senadores (artº 79.2) y las Comunidades Autónomas designaran, además, un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio (artº 69.5), amén de las singularidades que se establecen en las provincias insulares y en las poblaciones de Ceuta y Melilla (artº 69.3 y 4). Y, la base para tal solución consistió, en definitiva, en el general convencimiento de -- que una vez aprobada la Constitución, deberían coexistir ambas entidades territoriales; sin que, en ningún momento, se pusiese en tela de juicio la subsistencia de la Provincia como entidad territorial: ni siquiera, por parte de quienes -- sostenían que el Senado debería asentarse de forma exclusiva en las Comunidades Autónomas (en este sentido, pueden verse las intervenciones de los señores Benet Morell, Giménez Blanco y Fernández Torrecillas, en Diario de Sesiones del Senado nº 49, de 5 de Septiembre de 1978).

Parece, pues, claro que la Provincia como ente local no tiene en la Constitución carácter contingente, por lo que, -- de no reconocerse como tal, no solo podría verse afectada la aplicación de los artículos 69 y 143 de la Constitución, también se iría contra el tenor literal de los artículos 137 y 141, que atribuyen a la Provincia, como tal entidad local, -- con personalidad jurídica propia, "autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Si, por todo ello y concluyendo sobre este punto, ha -- de coexistir la Provincia, como entidad local, con autonomía y sustantividad propia, y la Comunidad Autónoma, sin que en consecuencia ésta pueda asumir el gobierno y administración de aquélla como tal entidad local, según el tenor literal de estos preceptos constitucionales, entendemos que el artículo 1, nº 2, del proyecto de Estatuto debería redactarse con una fórmula como la propuesta al principio u otra análoga, que -- en cualquier caso reconozca la sistentividad y autonomía de la Provincia como entidad local, diferenciada de la Comunidad Autónoma".



El SR. PRESIDENTE: El Grupo de UCD tiene la palabra.

El SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Aceptamos los tres niveles de la administración que se plantean en el futuro de España y que plantea la Constitución que son autónomos pero no/independientes: la Administración Central, la Administración/Regional y la Administración Local. Pero, sin embargo, vamos/a mantener nuestra postura, favorable al texto que presenta - el Anteproyecto del Estatuto, puesto que es una voluntad política expresada por este Grupo la de que el territorio de la - Provincia de Murcia, por ser uniprovincial y coincidir en su/ administración con el que hoy podría tener la Diputación Provincial, desde el punto de vista funcional, tanto de la representación como de la ejecución de la actividad política, no - podría darse en instituciones que estuvieran sobre ese mismo/ territorio con representaciones distintas y con competencias/ paralelas.

Esto lo estamos apreciando, ya, en la situación en la - que nos encontramos en el Consejo Regional, todavía titular - de muy escasas competencias. Nosotros vamos a mantener ese -- texto, sin que, por otra parte, desconozcamos que los argumen- tos jurídicos que se exponen por el enmendante son argumentos de peso y que, efectivamente, pueda todavía la Asamblea de -- Parlamentarios y, en su caso, el Parlamento y el Senado, arbi- trar alguna solución a este dilema que presenta la actual en- mienda del Colegio de Secretarios, Interventores y Deposita- rios de la Administración Local.

El SR. PLANA PLANA: Nosotros también mantenemos el/ texto de la ponencia y no aceptamos la enmienda. Indudablemen- te, hay argumentos jurídicos para ello y para más. Entendemos que la refundición de la Administración Local en la Autónoma, es una tendencia que está iniciada por el Decreto-Ley de Preau- tonomía, en cuya Exposición de Motivos ya se habla de que en/ la posible autonomía, ambos organismos se refundan en uno so- lo. Creemos que existen las salvaguardas suficientes en el -- propio Anteproyecto de Estatuto, tanto en el artículo 11, --

cuando se habla de las competencias y cuando se dice que se establecen los dos límites, uno hacia abajo, en el artículo 140 de la Constitución, y otro hacia arriba, en el artículo 149, es decir, los límites entre la Autonomía Local y las competencias estatales, y en el artículo 18 del Anteproyecto que mantiene las competencias para el Ente Autónomo de los medios que pudieran tener las Diputaciones Provinciales, y el tema de la asunción material de uno en otro está también previsto en las disposiciones transitorias. Entonces, nosotros entendemos que no añade nada nuevo la enmienda y mantenemos, como dije al principio, el texto de la Ponencia.

El SR. YUFERA GUIRAO: Entendemos que, desde el punto de vista técnico-jurídico, indiscutiblemente, la sugerencia es plenamente acertada; ahora bien, por razones políticas para no incidir en lo que creemos que va por un mal camino, para no remarcar esta posición, no podemos asumir la sugerencia.

El SR. LLAMAS SORIANO: Además, en la intención de la redacción e, incluso, en su texto, no se atenta, en absoluto, contra el sostenimiento de la actual provincia, únicamente se indican unas opciones de gobierno y de administración autónoma. Esta redacción, en primer lugar, es coherente con la redacción que una región tan similar a Murcia se ha dado a sí misma, como es la Región de Asturias; y, en segundo lugar, hay argumentos, al menos de la misma importancia, a los que alega el enmendante, en favor de que estas competencias provinciales puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas; hemos intentado ver las referencias que pudieran haber al respecto, y nos hemos encontrado con los pronunciamientos del profesor Arias Sesuáin, en los que dice que no es casual el que la redacción del artículo 141.2, sea la que es, de que el Gobierno y la Administración Autónoma de la Provincia estará encomendada a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo; el enmendante indica que aquí se quiere indicar los Cabildos Interinsulares. Bueno, es una posibilidad



desde luego, pero lo que sí es un hecho es que hubo proyectos, mejor dicho, anteproyectos de la Constitución en los que aparecía el término "o Cabildos Insulares" y fué sustituido, y quedó al final este término más genérico y más amplio. Y, en la misma dirección se manifiestan el Profesor Oscar Alzaga, en un libro en el que reseña, artículo por artículo, el contenido de la Constitución. Entonces, creemos que el que se sustente el texto actual tiene, si nó más, al menos sí la misma fundamentación jurídica que pueda tener la propuesta del enmendante.

El SR. PRESIDENTE: Si están de acuerdo todos los Sres. Consejeros, pasamos a la siguiente sugerencia.

El SR. SECRETARIO: (lee)

"ANTONIO PEREZ CRESPO, Senador de Unión de Centro Democrático por Murcia, formula enmienda al Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Murcia.

ENMIENDA al artículo 1, párrafos 1ª y 2ª y al artículo 3.

Debe suprimirse la expresión "actual" provincia de Murcia y la referencia a la provincia de Murcia "en el momento de promulgarse el presente Estatuto".

JUSTIFICACION: Basta con indicar provincia de Murcia, la concreción de la actual provincia, hace inviable, o más difícil, la posible integración en nuestra región de alguna comarca o municipio limítrofe que, con arreglo a las normas constitucionales, pudiera intentarlo.

La actual redacción dificulta esta eventualidad y, al ser aprobado el Estatuto de Autonomía en su día, por una Ley / Orgánica, la derogación parcial de la misma se presenta bastante difícil.

No se gana nada con la concreción indicada, y se dificulta un posible futuro".

El SR. YUFERA GUIRAO: Me agradaría antes de pronunciarme sobre el particular, oír las explicaciones de Pérez -- Crespo.

El SR. PEREZ CRESPO: Yo iba a pedir la palabra para defender mi enmienda antes de que fuese objeto de discusión.

El SR. DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, para una cuestión de orden, es de orden estrictamente, de ahí que ruego al señor Perez Crespo que no interprete como una interferencia en su exposición mi intervención.

El texto del Boletín de la Región, donde fué publicado el Anteproyecto de Estatuto de Autonomía, elaborado por la Comisión y sometido a fase de información, distingue claramente cuales son las personas que están facultadas para presentar en este trámite en que nos encontramos, sugerencias o propuestas de modificación, y señala claramente que son organismos y entidades de todo tipo y los particulares, condición que, si bien coincide, puesto que todos somos particulares, en la persona del Sr. Pérez Crespo, es evidente que aquí no somos particulares los que formamos parte de este Organismo, puesto que somos miembros de este Organismo. Se entiende por particulares las personas individuales ajenas a este Organismo. Lo digo porque, si bien es evidente que a todos nos es muy grato oír al Sr. Pérez Crespo, nos parece que es forzar la propia normativa que en su día abrió este trámite.

El SR. EGEA IBÁÑEZ D. LUIS: Puesto que al Grupo se le ha concedido la posibilidad de defender estas enmiendas, nosotros le cedemos la palabra a D. Antonio Pérez Crespo.

El SR. PRESIDENTE: Con independencia del fondo de la cuestión/creo que son tres las enmiendas presentadas por el Senador Sr. Pérez Crespo y me parece que es más fácil que pase a trámite a que pasemos a debatir si debe o no debe de entrar.

Tiene la palabra el Senador Sr. Pérez Crespo, aún entendiendo esta Presidencia que la posición que mantiene el Consejero D. Ciriaco de Vicente que era la que la propia Presidencia manifestaba al principio, es correcta, A pesar de ello, tiene la palabra el Senador Sr. Pérez Crespo.

El SR. PEREZ CRESPO: Muchas gracias por la generosidad del Sr. Presidente, pero en definitiva si hago uso de la palabra en este momento no lo hago a título personal sino como portavoz de mi Grupo, por lo que lo agradezco. No sé por qué hay

tanto interés en que no interviniera yo esta mañana. Creo que estamos en algo muy importante, no tenemos prisa ninguna, puesto que estamos tratando de redactar el Estatuto de Autonomía de nuestra Región, y parece como si hubiese, por parte del Grupo Socialista, un especial interés en que no hiciera uso de la palabra. La voy a hacer tantas veces como me sea concedida por la Presidencia, y tantas veces tenga interés en hacerlo y tantas veces crea que es absolutamente precisa mi intervención, sin perjuicio del tiempo que se me conceda, y cuando la Presidencia me corte acataré respetuosamente la decisión de la Presidencia si considero que está dentro de la legalidad; si considero que tampoco está dentro de la legalidad, haré las objeciones que sean precisas en ese momento.

Hay una razón especial para el planteamiento de esta enmienda que es la supresión de la expresión "actual provincia de Murcia", consideramos que es absolutamente innecesaria, no dice nada, haciendo referencia a la provincia de Murcia es suficiente y sin embargo, coarta sensiblemente la expresión "actual provincia de Murcia". Hemos de tener en cuenta que en el futuro este Estatuto de Autonomía debe de ser aprobado en ley orgánica, es una posibilidad futura la modificación, puesto -- que así lo establece la propia Constitución, la modificación de los lindes actuales y de las circunscripciones provinciales, -- pero en el supuesto de que pudiera conseguirse en alguna ocasión a lo largo del tiempo, de los años o de los siglos, la posibilidad de modificación de las circunscripciones provinciales estimamos que habría de volverse, entonces, a una nueva -- ley orgánica que modificase esta que vamos aprobando. No beneficia nada y no conseguimos absolutamente nada con la expresión "actual provincia de Murcia", y, sin embargo, sí puede -- condicionar en el futuro las posibles modificaciones. Por esta razón, fundamentalmente, por un sentido jurídico práctico es -- por lo que solicitamos sea excluída la palabra "actual" tantas veces como aparezca a lo largo del texto del Estatuto.

El SR. PLANA PLANA: Nosotros entendemos que esta enmienda del Senador Sr. Pérez Crespo no añade nada nuevo, que lo mismo dá/

que diga "provincia de Murcia" que "actual provincia de Murcia". El supuesto de una modificación territorial está previsto en las disposiciones finales o transitorias del proyecto de la Ponencia, y nosotros, en principio, entendemos que no se debe de admitir esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nuestro Grupo sí acepta la enmienda.

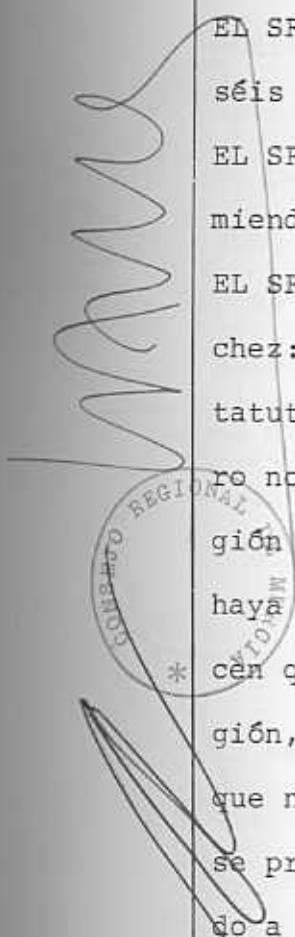
EL SR. PRESIDENTE: Sí, por eso pasamos a votar tal como hemos dicho y, naturalmente, el Grupo UCD tiene la posibilidad de llevar a la Asamblea como tal Grupo esta propuesta de modificación. (Se vota).

EL SR. SECRETARIO: Trece votos a favor de la propuesta, dieciséis en contra y una abstención.

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a la lectura de la siguiente enmienda, número 4, como aparece en el documento.

EL SR. SECRETARIO: Moción de D. Jesús Norberto Galindo Sánchez: "Con referencia al título preliminar del Proyecto de Estatuto, referido anteriormente, artículo 1, punto 3. Considero no se debe dar lugar al mismo, dado que el nombre de la Región ha de ser "Región de Murcia", sin que se dé opción a que haya otro tipo de denominaciones alternativas que tan sólo hacen que sirva de confusión cara al exterior de nuestra Región, y que más bien parece una concesión de tipo político -- que no debe prevalecer en una futura redacción estatutaria que se precie de seriedad y sentido de la realidad. ¿Se ha llegado a pensar en la proliferación de títulos "Región Murciano-... que podrían aparecer de hacer uso el resto de las ciudades cabecera de comarca del derecho que les asiste a hacer lo propio según el citado artículo? ¿O quizá se ha redactado tan sólo para intentar acallar unas pretensiones, bien conocidas, por parte de una de estas ciudades?. No creo que sea ésta la solución más idónea al respecto, en cuyo caso se debería anular el citado apartado y quedar con la denominación "exclusiva" de REGION DE MURCIA."

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Socialista.



EL SR. PLANA PLANA: Nosotros mantenemos el texto de la ponencia y entendemos que no se debe de admitir la enmienda. Estimamos que en los trabajos de la Ponencia que por supuesto no es vinculante, ésto se debatió con un sentido político, y -- creemos que de alguna manera se acertó en este principio de denominación. Hubo unanimidad de todos los miembros de la Ponencia, donde estaban representadas diversas fuerzas políticas como se sabe, con representación en el Consejo, con representación en el Parlamento y otras sin esa representación, y se llegó a esta situación de equilibrio. Creemos que, además, está en el espíritu de las propias normas que rigen el Consejo como Ente Preautonómico, puesto que ya en la Exposición de Motivos como me he referido antes del decreto Ley 30-78 del 26 de septiembre por el que se aprueba el régimen preautonómico para Murcia, se hace referencia al reconocimiento de Cartagena por su fundamento histórico, su entidad socio-económica/ y su singularidad marítima. Esta entidad de Cartagena, entendemos que la hemos traducido al papel, en este reconocimiento de que su nombre aparezca dentro de alguna manera en el de la Región. Por ello mantenemos el texto de la ponencia y deseamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el grupo de UCD.

EL SR. EGEEA IBAÑEZ, D. LUIS: A mí me parece que éste es un caso de la cuestión de procedimiento que antes hemos visto, donde se pueden agrupar enmiendas porque si a nosotros no nos falla la memoria hay las números, diez, once, doce, -- trece y, además, una del Ayuntamiento de Lorca, otra del partido Carlista que es la número quince, y otra de la GROEM que no sé cual número es, me parece que hay ocho enmiendas.

EL SR. PLANA PLANA: ¿Podría repetir los número.?

EL SR. EGEEA IBAÑEZ, D. LUIS: La número diez que es del Sr. Artés Calero; la número que es de D. Juan de Dios Molina, la número doce del Sr. Laborda; la número trece del Sr. Rodríguez; la del Ayuntamiento de Lorca que no es ahora mismo -- que número es; la número quince del Partido Carlista y la de la GROEM que es la número quince.

EL SR. PRESIDENTE: Hay dos cuestiones en esta agrupación sobre que aparezca el término "Murciano-Carthaginesa" o "Murciano-Carthaginense", una de estilo, en aceptar que aparecerá "Murciano-Carthaginensa", y otra, en si se modifica -- "Carthaginensa" por "Carthaginense". ¿Estamos de acuerdo con/ este criterio de agrupamiento?.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: Simplemente añadir que la/ enmienda del Ayuntamiento de Lorca es la número veintitres.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: La del Ayuntamiento de Lorca es la número nueve.

EL SR. LLAMAS SORIANO: Hay dos claves: la de Secretaría y la del Sr. Martínez Ovejero. En la de Secretaría es - la número nueve, y en la del Sr. Martínez Ovejero es la número veintitrés.

EL SR. PRESIDENTE: Bien, estamos de acuerdo. En --- cualquier caso y aunque sea con dos epígrafes distintos, más/ que discutir y leer las enmiendas, una a una; primera cuestión, sobre si estamos de acuerdo con las enmiendas que proponen -- que desaparezca del Estatuto, puesto que todas ellas coinci-- den en eso, el término "Murciano-Carthaginesa", y segunda -- cuestión, si en vez de "Murciano-Carthaginesa" entendemos que debe de ser "Murciano-Carthaginense".

EL SR. PEREZ CRESPO: ¿Me permite la Presidencia una sugerencia de pura expresión gramatical y sin entrar en el -- fondo del asunto? (El Sr. Presidente asiente). Estamos en España en el Siglo XX, yo no me opongo a "Murciano-Carthagine-- sa", ni "Murciano-Carthaginense", pero el th es latino y esta-- mos en el idioma español, no tenemos el problema del bilin-- guismo propio de Cataluña, del País Valenciano o del País Vas-- co, no creo que el bilinguismo nuestro sea el latín en este -- momento, o sea, Murciano-Carthaginesa, pero aceptando la ter-- minología castellana o española, yo diría la española, lo - - de la th, a mí me suena raro y eso es lo que yo quisiera que/ se considerara también en las distintas alternativas.

EL SR. PRESIDENTE: Entiendo que esa es una cuestión, de esti-

lo, con independencia a las demás cuestiones, y si estamos de acuerdo en debatirla, es la primera: ¿Queremos que desaparezca del texto el término Murciano-Carthaginesa, con th o sín - th? Esa es la primera cuestión y para eso voy a dar la palabra a los diversos Grupos.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Creo que no se puede votar esa decisión, ni hacer una exposición sobre eso con una sola de las enmiendas. Lo que hemos dicho: leánse de forma agrupada todas las que se vayan a agrupar.

EL SR. PRESIDENTE: ¿Quiere que se lean? De acuerdo?. Vamos a pasar a leerlas.

EL SR. SECRETARIO: Hemos leído la enmienda número cuatro. Pasamos a leer la número cinco que es del Casino de Cartagena y habla de la denominación "Murciano-Carthaginesa".

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: No parece que sea para el mismo tema, lo que aporta el Casino de Cartagena como algunas otras, como la número seis, por ejemplo que habla de Suestia, no creo que las podamos meter, porque lo que habla aquí el Casino de Cartagena es que se haga extensivo a toda la Región.

EL SR. PRESIDENTE: Lo que dice el Casino de Cartagena es que es mejor decir "Murciano-Carthaginense", que "Murciano-Carthaginesa". Yo creo que puede englobarse en la misma.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Perdón, dice: "Debe de emplearse para toda la Región, habida cuenta de la importancia histórica".

EL SR. PRESIDENTE: En cualquier caso, creo que estando en el texto las podríamos leer todas, las del Artículo/ primero y después, como son tres temas los que se discuten, se ordenan por grupos, porque si no es muy difícil "a priori" hacer también una reordenación del contenido de cada una de ellas en base a cada párrafo de cada artículo. Vamos a pasar/ a leerlas todas y, después, sobre esos criterios, se aceptará o no se aceptará el contenido de los mismos.



EL SR. EGEEA IBAÑEZ, D. LUIS: Sólo hay unas coincidentes que son las que yo he dicho, las demás no son coincidentes.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: Yo creo que el portavoz centrista quiere reagruparlas por temas y a mí me parece bien. El tema primero es el de las que simplemente van a la eliminación del párrafo tres, y después, hay otras dos que son la matización dentro del párrafo tres, acerca de que si es "carthaginesa" o carthaginense", o que si ponemos la h o no ponemos/ la h.

EL SR. PRESIDENTE: Entonces, pasamos a leer las que había propuesto el portavoz de UCD.

EL SR. EGEEA IBAÑEZ, D. LUIS: Sería la enmienda diez que es del Sr. Artés Calero.

EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo se pasa a leer la enmienda número diez.

SR. SECRETARIO: (Lee) "Artículo 1.- Pto. 3.- Suprimirlo: En caso contrario, se propone el siguiente texto para/ el primer párrafo: "Como reconocimiento a su entidad histórica, los Municipios de las Comarcas de Cartagena y Lorca que así lo deseen, podrán utilizar respectivamente la denominación de Región Murciano-Carthaginesa y Región Murciano-Ilorciana, de forma alternativa al de Región de Murcia".

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a leer la enmienda número once de D. Juan Molina.

EL SR. SECRETARIO: (Lee) "Al artículo primero, párrafo tercero. Dicho párrafo debe suprimirse. La Región debe llamarse con una sola palabra (la que sea) y que afecte a todas las comarcas en general. Todas ellas tienen su historia y méritos relevantes, por lo que no hay que hacer distinciones. En regiones que han representado, y representan, un papel preponderante en la vida española, no se conocen esos distingos/ y sutilezas.

Veamos en Cataluña. Hay comarcas naturales cuya riqueza quisieran muchos para sí: Ampurdán, Costa Brava, el Vallés, el Panadés, la Naresma, el Priorato, etc. En el Estatu-

[Handwritten signature]
CONSEJO REGIONAL DE MURCIA
SECRETARÍA GENERAL
*
VICEDIRECCIÓN

to de 1.932 no se habla más que de Región Catalana, y en el -
vigente no hemos oído hablar de Región Catalano-Ampurdanesa,/
ni Región Catalano-Vallesana. En fin: allí no hay más que ca-
talanés.

Si vamos al País Vasco tampoco faltan comarcas de -
grán valor histórico y económico: Duranguesado, Busturia, Va-
lle del Deva, Valle del Oria, etc.

Tampoco aquí hay distinciones: todos son vascos. Lo
dicho para los Estatutos de Cataluña vale también para los --
del País Vasco; ni en el de 1.936 ni en el actual hay nomen--
claturas dobles: no hay más que región vasca.

¿Cuántas sub-regiones vamos a tener aquí? Posible--
mente tantas como comarcas, pues todas tienen el mismo dere--
cho. El final será que nadie hablará de Región de Murcia, si-
no el de Región Lorquina, Caravaqueña, etc. como si el nombre
de Murcia fuera algo tan duro de tragar que haya que añadirle
algo para ablandarlo. Bien está que ensalcemos lo nuestro, pe-
ro hagámoslo sin herir al vecino".

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número do-

EL SR. SECRETARIO: (Lee). "Sugerencia sobre el ar--
tículo primero: Creo un error la existencia del apartado ter-
cero de este artículo, aunque no es difícil suponer que repre-
senta probablemente una solución de compromiso trabajosamente
conseguida ante exigencias de orden local. A lo largo del tex-
to del Anteproyecto de Estatuto no se olvida, a mi juicio, el
papel que Cartagena y su comarca desempeñan como elemento con-
figurador esencial de nuestra Región, lo cual queda reflejado
en múltiples en múltiples detalles (el "rojo cartagena" de la
bandera regional en Cartagena, el continuo reconocimiento de/
la realidad comarcal dentro de la Región, etc.)

Mi opinión es que debe adoptarse un nombre común en
todos los casos, sea cual fuere este nombre. De cualquier for-
ma me inclino por mantener el de "Región de Murcia", aunque,/
no vería inconveniente en que se llamara "Región de Murcia- -
Cartagena" (huyendo de historicismos poco afortunados, como -



el de la denominación de "Murciano-Carthaginesa"), eso sí, - a reserva de lo que opinaran otras comarcas".

El SR. MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, para una cuestión de orden, creo que se debe de mencionar el titular - de cada enmienda, y que, en este caso, se ha pasado.

El SR. SECRETARIO: Es que no aparece en la enmienda, pero me parece que es del Señor Laborda.

El SR. MARTINEZ OVEJERO: No. Es del Sr. Vanaclocha/Bellver.

El SR. PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 13.

El SR. SECRETARIO: La enmienda 13 es del Sr. Rodríguez: (lee) "Vaya mi más rotundo voto en contra del apartado/ del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el que - se autoriza a denominar a la Región en la zona de Cartagena y Comarca, como Región Murciano-Carthaginesa. ¿No es suficiente Región de Murcia? ¿Es es que Vdes. no son lo bastante enteros para cuando una minoría saca a la palestra tal desmadre, cortar por lo sano y mantenerse inflexibles? Pues, a este paso - que vamos, los Sres. Cantonales van a conseguir todo lo que - quisieran, ya que ellos hacen como los moros y gitanos hacen en su trato comercial, que piden una burrada por un producto para que, cuando se le rebaje por el posible comprador, aún -- cuando mucho se le rebaje, siempre quede al final cerrado el/ trato con el precio que ellos habían pensado en vender y algu nas veces, sacan más provecho todavía.

"No, no estoy conforme, ni yo, ni muchos miles de - murcianos de toda la Región, yo que pasa es que somos lo bastante mandangas para exteriorizar nuestro pensamiento, pero - sentir si que lo sentimos, pero, claro, al no escribir, pro-/ testar, etc. etc. parece ser no nos resbala, pero no es así,/ ni mucho menos.

"La Región debe llamarse Región de Murcia y nada - más, sírvanos de buen ejemplo la Región Valenciana, que aún - contando con 3 provincias se llama toda, Región Valenciana y/ no Región Valenciano-Alicantina, ni Valenciano-Castellonense/



y eso que son 3 provincias independientes cada una de ellas y así lo acatan como debe ser, y no nuestro caso, que nuestra Región está formada por una sola provincia y vamos a dividirla llamándole a cada Comarca por su nombre diferente.

"Sres. responsables de la formación del Estatuto - ¿A que están Vdes. conmigo en esta consideración?. Pues, nada, adelante y a no ser condescendientes, no nos dejemos atropellar, que impere la razón y el buen criterio y démosle un Viva brillante a nuestra querida REGION DE MURCIA".

El SR. PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 15.

El SR. SECRETARIO: La número 15 ¿es de la Confederación?

El SR. PRESIDENTE: No. Es del Partido Carlista.

El SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: No están recogidas -- aquí, pero yo he advertido que hay otras tres que son las del Partido Carlista, la del Ayuntamiento de Lorca y la de la -- CROEM.

El SR. PRESIDENTE: La del Partido Carlista creo que está ahí, porque aún teniendo parte en este artículo, también afecta al apartado 3.

El SR. SECRETARIO: (lee) "Entiende el Partido Carlista que el nombre de la Región debe ser único en cualquier parte de su territorio y con trascendencia al exterior. En este sentido, se considera totalmente absurdo e innecesario el apartado 3 del artículo 1ª, ya que el reconocimiento a la entidad histórica de Cartagena y su comarca, como la del resto de las comarcas, no puede consistir en una simple concesión a la galería, sino en el cambio total de la filosofía del Anteproyecto, de carácter marcadamente centralista, institucionalizando sus órganos de autogobierno y reconociendo claramente sus competencias, como se dice al comienzo de este escrito.

"Estimamos, por otro lado, y en un mismo orden de consideraciones, que el nombre de la Región, además de ser -- único, debe ser el de "Región Murciana", ya que el actual de Región de Murcia parece personalizar en la capital la denomi-



nación de todo el territorio, con un sentido posesivo que desaparece en la acepción que proponemos".

El SR. PRESIDENTE: Pasamos, ahora, a la enmienda veintitrés, del Ayuntamiento de Lorca.

El SR. SECRETARIO: (lee) "En consecuencia, la Comisión Permanente, por mayoría de siete votos favorables contra uno en contra, adoptó el acuerdo de comunicar al Consejo Regional de Murcia;

"1ª- Que se suprima del Título Preliminar del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el punto 3 del artículo 1ª".

El SR. PRESIDENTE: ¿Alguien ha recogido entre todas las enmiendas, alguna otra que se refiera a este párrafo del artículo 1º?

El SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: La de la CROEM.

El SR. PEREZ CRESPO: Señor Presidente, también está la número nueve, suscrita por el que le habla.

El SR. PRESIDENTE: Se leerá.

El SR. SECRETARIO: Enmienda presentada por la CROEM:

(lee) "Al artº 1º:

"Se proclama en el mismo la denominación o identificación de la Comunidad Autónoma como Región de Murcia (aptdº/ 2) previa su coincidencia con el territorio de la provincia./ Y hasta aquí se observan con rigor las prescripciones constitucionales y la identidad histórica. Sin embargo, razones puramente políticas incorporan al texto la posibilidad de que el "Municipio de Cartagena y los del campo que lleva su nombre y deseen hacerlo puedan adoptar otra denominación; así como las demás comarcas en los términos que establezca una ley/ de la Asamblea Regional".

"Con sujeción máxima a los criterios que debe inspirar la redacción de una Norma de esta categoría, y sin entrar en la consideración de las razones intrínsecas que han movido a la aceptación de tal iniciativa, se estima no procedente la inclusión en este artículo de la posibilidad de variación no-

minativa, por las siguientes razones:

"a) Denuncia inseguridad en la unidad territorial actual y, de otra parte, constituye un estímulo y alienta las diferencias que "dicen" existir.

"b) La denominación de la Región ha de ser una y única; posteriormente, cada Comarca puede adoptar la denominación específica más adecuada a la totalidad de los Municipios que la integren.

"c) La redacción dada al punto 3º de este artículo es inadecuada y discriminatoria; lo primero, porque resulta dubitativa en cuanto a los municipios que integran la Comarca del Campo de Cartagena, dejando, además, a su voluntad, asumir o no la denominación que se indica, con lo que, incluso, podría peligrar la identificación Comarcal.

"Y es discriminatorio por cuanto que la denominación de las demás Comarcas se hace depender de una ley que elaborará la Asamblea Regional y para lo que se tendrá en cuenta la voluntad popular y las razones históricas, dándose por conocidas tales razones para el Municipio de Cartagena.

"d) Aún en el supuesto de que prevaleciera el criterio que el Anteproyecto mantiene, se estima que carece de rigor o es asistemático por cuanto que su pertinencia sería aceptada como consecuencia de la división del territorio regional en Comarcas y, por consiguiente, en el artº 4.1. del texto que comentamos, y no en el artº 1º por el que se "bautiza" a la Comunidad Autónoma. Y dentro de este criterio, aplicando igual norma para todas las Comarcas en que se divida el territorio.

"Tratarse de un texto "consensuado" como fórmula de conciliar criterios, no puede conducir a tales extremos. La CROEM no está en contra de los posibles derechos y de concesiones que se reconozcan a Cartagena; antes al contrario, entiende que su importancia en el contexto provincial y su realidad socio-económica demandan especial atención en cuanto a la descentralización de servicios en favor de aquella de forma sufi-

Handwritten signature and a circular stamp that reads "CONSEJO REGIONAL DE MUNICIPIOS DE CARTAGENA".

ciente a sus necesidades. Pero el problema planteado es muy otro y no es posible llevar al ciudadano a la confusión.

"Baste analizar o simplemente observar los criterios mantenidos por la variedad regional en que España consiste - acerca de sus denominaciones respectivas. Incluso, en las de contenido uniprovincial, como Asturias; ni se ha planteado el problema Gijón-Oviedo, dejándose para la práctica la distribución de servicios y otras posibilidades. (Artlos. 1ª y 4ª.).

"En definitiva, se propone:

"1ª.- Suprimir del artº 1ª, los dos párrafos en que consiste el punto 3ª, dejándolo reducido a los dos primeros.

"2ª.- Trasladar al artº 4ª, como párrafo 2ª del punto primero, la posibilidad de las comarcas de adoptar la denominación que mejor les identifique, conforme a la voluntad popular y razones históricas, en los términos que establezca una ley de la Asamblea Regional".

El SR. PRESIDENTE: Pasamos a leer ahora la enmienda número nueve, presentada por el senador Pérez Crespo.

El SR. SECRETARIO: (lee)

* "ANTONIO PEREZ CRESPO, Senador de Unión de Centro Democrático por Murcia, formula enmienda al Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Murcia.

"ENMIENDA al artº 1, párrafo 3ª.

"Con la supresión de este párrafo, que podría conducir, en el supuesto de mantenerse, a que nuestra Región tuviese tantos nombres diferentes, como comarcas se constituyan en el futuro, aproximadamente unas diez.

"Contemplada esta posibilidad desde fuera de la Región de Murcia, llevaría a dificultar la identificación de la misma por el resto de los españoles.

"Esta supresión que se propone del párrafo indicado, no supone en modo alguno el desconocimiento de las especiales circunstancias geopolíticas que coinciden en la ciudad de Cartagena, lo que habría que realizarse con otra fórmula jurídica

más afortunada que la actual".

El SR. PRESIDENTE: Parece que hemos dado lectura a todas las enmiendas que hacían referencia a la permanencia o no de la Región Murciano-Carthaginesa, relativa a la comarca de Cartagena o a la ciudad de Cartagena, que es un tema, en ese sentido, indefinido. En estos términos, concretamente, vamos a dar la palabra a los grupos, para su definición, despa-chando, de esta manera, las enmiendas leídas, con el resulta-do que surja de la votación, en su caso, o de su intervención. Tiene la palabra el grupo de UCD.

El SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Yo le cedería la pala-bra a nuestro Diputado Sr. Morenilla.

El SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero, - Sr. Morenilla.

El SR. MORENILLA MOYA: A nosotros nos gustaría pun-tualizar ante todo, que parece que ha surgido un cierto confu-sionismo con el nombre de la Región. El nombre de la Región, según establece el número 2 del artículo primero, está perfec-tamente claro: el nombre de la Región es Región de Murcia. En-tonces, únicamente se establece en el párrafo siguiente una - facultad añadida, una facultad accesoria, una facultad volun-taria a la comarca de Cartagena y a cualquier otra que, en de-terminadas circunstancias, pudiera solicitarlo. Es una facul-tad de uso interno, que no tiene en absoluto la trascendencia que algunos han podido ver en la redacción del Anteproyecto - No se va a prestar, en absoluto, a confusionismo, porque, re-pito, primero, es de uso voluntario y, segundo, de uso inter-no. Entonces, creo que su eliminación, eliminaría también un elemento que es evidente originalidad en el Estatuto, que, des-de luego, ha provocado un número considerable de enmiendas, y que representa un elemento potencial de identificación comar-cal que no se debe eliminar. Por tanto, nosotros pensamos que, dejando perfectamente claro que el nombre de la Región es "Re-gión de Murcia", vamos a apoyar el texto del artículo, tal y/

como va. Unicamente el hacer la sugerencia de que efectivamente el nombre que se ha dado en el Estatuto podría variarse por el de "Murciana-Cartaginense" porque parece que es más correcto, incluso al oído.

El SR. PRESIDENTE: De acuerdo, tiene la palabra el Grupo Socialista.

El SR. MARTINEZ OVEJERO: Para reafirmar ante las nueve enmiendas presentadas a esta cuestión, que se han dado con/ diversas explicaciones las razones que llevase al Grupo Socialista tanto en la Comisión de redacción del Estatuto como ahora, a mantener el texto que actualmente se nos plantea en el artículo 1º, apartado 3º.

Ciertamente hay dos objeciones fundamentales en este texto; una, la del confusionismo; yo creo que el Consejero Sr. Morenilla ha dejado claro que el nombre oficial de la Región es el de Región de Murcia, y que el nombre de Región Murciano-Cartaginesa, puede ser utilizado por el Municipio y, nosotros, reflexionando sobre este tema, quizás hubiera de dejar más claro en el Estatuto que se debe utilizar solo en el interno de la Región. Nosotros, aún apoyando el texto y sin variar su espíritu en lo más mínimo, creemos que a lo mejor, habría que decir algo o introducir una redacción de que su utilización, para que quede absolutamente claro, se utilice en el interno de la Región, para que no haya tandas dudas; y una segunda objeción, la de que realmente pueda ser utilizado por el resto de las Comarcas en virtud de una Ley propia de la Asamblea Regional. Yo creo que esto mantiene la posibilidad en el futuro de que este derecho se le concede aquí, por dos razones, por entidad histórica, que yo creo que entidad histórica tiene toda la Región, Lorca, Totana, Yecla, es decir, somos una región digamos con raíces históricas profundas pero hay otro elemento que aquí no se ha argumentado aparte de la historia, y que es la voluntad popular. Y lo específico y lo hecho en Cartagena, y a los hechos hay que mirarlos de frente y no volverles la espal-

da, es que aquí hay un sentimiento que no existe en estos momentos en otras comarcas de la Región. Por tanto, nosotros vamos a apoyar el texto del artículo 1ª, apartado 3ª, en el espíritu y en la letra, y quizás en la Asamblea propongamos una cierta modificación en el sentido de dejar todavía más claro que éste nombre solo se puede utilizar en el interno de la Región.

El SR. PRESIDENTE: Así las cosas, el Consejero Yúferra ¿quiere intervenir?.

El SR. YUFERA GUIRAO: Indicar que desde nuestro punto de vista y no por razones de falta de entereza o criterio de pasteleo, debe de mantenerse el texto pleno y completo en su día propuesto en el Anteproyecto. Podrá en Murcia hablarse de un sentimiento mayor o menor de regionalidad, pero discutiblemente que la inmensa mayoría de nuestra Región, del pueblo de nuestra Región, se siente conforme con el término de expresión de Murciano, y por tanto por no dar más trascendencia a la cuestión, lo que se hizo en el Anteproyecto entendemos que es lo acertado y no asumimos ninguna de las sugerencias.

El SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Ahora hay dos modificaciones que ya de hecho han sido asumidas por el Grupo UCD, en el sentido, de que en lugar de como decía el texto Murciano Cartaginesa, fuese Murciano-Cartaginense, una del Casino de Cartagena y otra de un particular, creo que es del Sr. García del Toro, pasa a su lectura, y posteriormente, consideramos otra distinta denominación que se nos propone.

El SR. SECRETARIO: (lee) " EL CASINO DE CARTAGENA, - que ya se manifestó en distintas épocas y entre otras en el año 1.924, en el cual pidió al Ayuntamiento que apoyara la capitalidad de la región civil para Cartagena en un estudio detallado sobre dicha cuestión, ahora se ve en la obligación de presentar ante este Consejo Regional las siguientes consideraciones al Proyecto de Estatuto de Autonomía de ésta Región:

Art. 1ª,3.- Que la denominación MURCIANO-CARTHAGINENSE (que parece más correcta que "Carthaginesa"), debe de emplearse para/

toda la Región, habida cuenta de la importancia histórica que/ tiene dicho nombre, no solo para éste territorio, sino para Es paña entera, toda vez que gran parte de la Península Iberica - se denominó "Provincia Carthaginense", siendo por tanto un pa trimonio histórico de todos los españoles que no debe perderse al propio tiempo que dicha denominación favorece la unión de - Murcia y Cartagena."

El SR. PRESIDENTE: Por otro lado está la enmienda nu mero ocho, del Sr. Garcia del Toro.

EL SR. SECRETARIO: (Lee) "En el Boletín Oficial del/ Consejo Regional de Murcia, nº 6 de 27 de Octubre de 1.980, -- aparece publicado el Anteproyecto de Estatuto de Autonomía de/ la Región de Murcia.

Este Anteproyecto en su Título Preliminar, Artículo/ uno, apartado tres, dice textualmente: "Como reconocimiento a/ su entidad histórica, el Municipio de Cartagena y los del Cam po que lleva su nombre y deseen hacerlo, podrán utilizar el -- nombre de Región Murciano-Carthaginesa de forma alternativa al de Región de Murcia".

Como cartagenero que soy de nacimiento y corazón, me siento muy honrado por este nombre alternativo de la Región de Murcia. Pero al mismo tiempo, como Arqueólogo e historiador de la Antigüedad, me veo obligado, a hacer algunas puntualizacio nes de carácter lingüístico, etimológico e histórico, con res pecto al término CARTHAGINESA, dado que creo no debería ser -- tal, sino CARTHAGINENSE, por las razones que a continuación ex pondré.

Si como muy bien dice el Anteproyecto de Estatuto, - el motivo de Región Murciano-Carthaginesa lo es "como reconoci miento a su entidad "HISTORICA", habremos de bucear en esa His toria de Cartagena, para ver con toda claridad la inexactitud/ del término Carthaginesa, y por el contrario la conveniencia - del término Carthaginense.

En tiempos de la conquista romana de Hispania, Augus to, alrededor del año 27 a.C., la divide en Provincias, para/

Handwritten signature and stamp of the Consejo Regional de Murcia. The stamp is circular and contains the text "CONSEJO REGIONAL DE MURCIA".

asegurar la explotación y administración de amplios territorios. Estas provincias eran tres: Tarraconensis, Baetica y Lusitania.

Las provincias a su vez estaban subdivididas en "conventus iuridici", de marcado carácter judicial, pues -- bien, dentro de la Provincia Tarraconensis, se ubicaba el "conventus iuridici Carthaginensis".

El escritor griego Estrabón, habla para la Hispania Citerior (que abarcaba la Tarraconensis) de una subdivisión distinta del "conventus" que es la "diócesis" con función financiera, judicial y militar, y una de ellas era la Carthaginensis, con capital en Carthago Nova, y abarcando -- hasta Toletum.

Ya en bajo Imperio, Diocleciano divide Hispania -- en cinco provincias: Gallaecia, Tarraconensis, Baética y -- Carthaginensis.

El "Laterculus Veronensis", entre el 303 y el 314 d. C., presenta a España como una "diócesis Hispaniarum": -- "Diócesis Hispaniarum habet provincias número VII: Baética, Lusitania, Carthaginiensis, Gallaecia, Tarraconensis, y Mauritania Tingitana".

De todo lo anterior, creo que se deriva claramente, el topónimo CARTAGINENSE, para designar HISTORICAMENTE/ a Cartagena y a su Campo, en contraposición al de Carthaginense.

El término "Carthaginesa" creo que va referido -- con más propiedad a los Cartagineses de la Carthago de Africa, y su empleo para Cartagena, entiendo que podría hacer-- nos incurrir en equívocos."

EL SR. PRESIDENTE: Después de la ilustración que/ hemos tenido a través de estas dos enmiendas entiendo que -- salvo que los Grupos quieran explicar su voto, se aceptan -- de acuerdo a la propuesta de UCD que en caso de que permanezca Murciano-Carthaginesa, se modifique por Murciano-Car-

thaginense y en expresión española actual. El Grupo de UCD/
propone que sea Cartaginense, escrito en castellano actual,
¿de acuerdo?.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: Sí, Sr. Presidente, noso
tros manifestamos nuestro apoyo al texto de las enmiendas cin
co y ocho que tanto el Casino de Cartagena como este parti
cular propone, en el sentido de que el Senador Sr. Pérez --
Crespo ha apuntado, de quitarle la "h" a Carthaginense, por
lo tanto esto es la primera sugerencia que se acepta global
mente, que se incorpora al Anteproyecto de Estatuto como --
cuestión de ambos Grupos, en este debate público.

EL SR. PRESIDENTE: Suponemos que el Consejero Sr.
Yúfera también está de acuerdo.

EL SR. YUFERA GUIRAO: Totalmente de acuerdo, pero
entiendo que debería de indicársenos si en el texto del --
Ayuntamiento de Cartagena hay también unanimidad de crite--
rios sobre el particular.

EL SR. PRESIDENTE: No sé si en el texto del acuer
do del Ayuntamiento de Cartagena existe unanimidad, pero --
ahora mismo estamos discutiendo otro tema distinto y me pa
rece que no ha lugar a que se trate en este momento. Así --
las cosas, nos quedan a este artículo, salvo error de esta/
Presidencia, la enmienda seis, en la cual se propone que la
Región se llame Surestia.

EL SR. EGEEA IBAÑEZ, D. LUIS: Un momento, Sr. Pre
sidente, porque en la enmienda cinco, además del cambio que
se propone de Carthaginense, hay, también, una parte que di
ce que sea para toda la Región.

EL SR. PRESIDENTE: Si, que sea para toda la Re--/
gión no lo aceptamos, evidentemente. Pasamos a la lectura -
de la enmienda número seis.

EL SR. SECRETARIO: (Lee) "Haciendo uso de su aten
ta invitación en el Boletín Oficial de ese Consejo de 27 de
Octubre de 1.980, como ciudadano de la Región de Murcia, me
tomo la libertad de exponer la siguiente sugerencia:



Título Preliminar. Artículo 1. 2.- La denominación "Región/ de Murcia", en mi opinión, tiene el inconveniente de que la ciudad-capital, la provincia y la región llevan todas el -- mismo nombre, mientras que las demás regiones españolas, -- con la excepción del País Valenciano, tienen una denomina-- ción clara y diferente de la de las capitales y provincias/ que las integran -Asturias, Cantabria, Baleares...-

La denominación propuesta puede, por tanto, dar - origen a sentimientos de marginación en otras comarcas de - la Región.

3.- A mi juicio, la denominación "Región Murciano-Carthaginesa es larga y de difícil ortografía y pronuncia-- ción para una grán parte del pueblo llano y sólo satisfaría/ a dos comarcas. Si, por otra parte las restantes comarcas -- adoptaran también denominaciones del mismo tipo, el resulta-- do práctico sería una pluralidad de denominaciones que daría lugar a confusión, no sólo para extranjeros, sino para los - mismos ciudadanos españoles, incluídos los murcianos. En con-- secuencia considero que se debería denominar la región me--- diante una palabra "neutral, única distinta y, al mismo tiem-- po eufónica. A estos efectos me permito proponer la denomi-- nación de SURESTIA, y como sustantivo común y adjetivo deri-- vados, "surestino", etc. "Surest" define la situación geográ-- fica (al parecer esto ya no interesa a las provincias limít-- trofes) y la terminación "ia" es propia de regiones (Galicia, Cantabria, Alsacia, Carintia...)"

EL SR. PRESIDENTE: Intervenciones al respecto, por favor.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: Nosotros, aquí, respeta-- mos la voluntad del enmendante o del sugerente pero creemos que el concepto "Sureste" tiene una connotación, no digamos histórica, tiene una connotación tecnocrática que no está - en el ánimo de este Consejo, por lo menos del Grupo Socia-- lista, el reflejarlo y, además, no está tampoco en el ánimo por así decirlo, de la Constitución y del Estado de las --

Autonomías.

EL SR. PRESIDENTE: El Grupo UCD.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Evidentemente los antecedentes históricos de este nombre no son suficientes para Murcia, y la geografía y la localización no son una cosa que plantee verdaderas emociones a la gente. Por lo tanto, yo creo que en una Región como ésta el tratar de dar un nombre geográfico no merece la pena.

EL SR. PRESIDENTE: El Sr. Yúfera, tiene la palabra.

EL SR. YUFERA GUIRAO: Si estamos de acuerdo en la denominación de Murciano-Cartaginense no podemos estar de acuerdo en esto.

EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo.

EL SR. PEREZ CRESPO: A efectos de poder defender en el Pleno de la Asamblea de Parlamentarios la enmienda -- que he presentado que supone o presupone la supresión del párrafo 3º, quiero hacer reserva expresa de mi voto en este aspecto, puesto que en cuanto se ha llegado y ha aparecido un nuevo concepto, que no teníamos antes, de utilización para uso externo, podríamos decir, de fuera de nuestras fronteras del término de la Región de Murcia, y para uso interno de la Región el de las distintas denominaciones, eso no aparecía y yo no tenía datos, por lo que reservo mi voto, y la posibilidad de defender la enmienda en el Pleno.

ARTICULO 2

EL SR. PRESIDENTE: Perfectamente. El artículo segundo no tiene enmiendas. Dice el artículo 2: "La Región ostenta personalidad jurídica única y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines".

ARTICULO 3

EL SR. SECRETARIO: (Lee) "El territorio de la Re-

Handwritten signature and stamp
CONSEJO DE LA REGIÓN DE MURCIA

gión es el de la Provincia de Murcia en el momento de promulgarse el presente Estatuto".

EL SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas como la número catorce de D. Juan Almagro Costa.

EL SR. SECRETARIO: (Lee) "El artículo 3, debería quedar como sigue: "El territorio de la Región es el de la actual provincia de Murcia en el momento de promulgarse el presente Estatuto y el de los Municipios colindantes que voluntaria y libremente deseen unírsele".

EL SR. PRESIDENTE: Bien, hay otras semejantes a la que acabamos de leer, que es la número dieciséis, y el segundo párrafo de la enmienda número quince.

EL SR. SECRETARIO: Es del Partido Carlísta. (Lee) - "En cuanto al territorio de la Región como ya se indicaba en el escrito presentado con anterioridad y que se acompaña nuevamente debe recogerse al menos como declaración de principio que está constituido por todas las comarcas de la Cuenca del Segura, aún cuando, actualmente, se reduzca a la Provincia de Murcia, y contemplar la posibilidad de su futura incorporación a la Región de aquellas comarcas o municipios -- que por razones geográficas, históricas y económicas pertenecen al área de dicha Cuenca y actualmente están integradas -- en otras Regiones".

[Handwritten signature]
CONSEJO REG. MURCIA

EL SR. PRESIDENTE: La enmienda número dieciséis.

EL SR. SECRETARIO: Es de D. Juan de Dios Molina. (Lee) "Al artículo tercero: Añadir: Podrán formar parte de la Región de Murcia los Municipios limítrofes que libremente lo decidan y con arreglo a las disposiciones legales". No se trata de un afán "imperialista" ni de arrebatarse a nadie lo que sea suyo. Es, sencillamente, abrir una puerta para tratar de conseguir, en un futuro más o menos lejano, que Murcia recupere, al menos en parte, todo aquello de que fue desposeída en la desgraciada y absurda división provincial de 1.833."

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a la explicación por parte de los Grupos. No sé a cuál corresponde la palabra, - creo que al Consejero Sr. Yúfera, tiene la oportunidad de expresarse.

EL SR. LLAMAS SORIANO: Me parece que no se ha leído la enmienda del Sr. Pérez Crespo.

EL SR. SECRETARIO: Sí, efectivamente, tiene razón.

EL SR. LLAMAS SORIANO: Estaba como enmienda en el artículo 1 aunque en esa enmienda figuraba al 3.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene razón el Sr. Consejero.

EL SR. SECRETARIO: Es la enmienda tres, donde decía que se debe suprimir la expresión de actual provincia de Murcia y la referencia a la Provincia de Murcia en el momento de promulgarse el presente Estatuto.

EL SR. PRESIDENTE: Sí, por favor, el Sr. Pérez Crespo tiene la palabra.

EL SR. PEREZ CRESPO: Son los mismos argumentos anteriores reducidos a la Provincia de Murcia.

EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo, está claro el argumento del Sr. Consejero. El Consejero Sr. Yúfera ¿Quiere intervenir?. Tiene la oportunidad, si lo desea.

EL SR. YUFERA GUIRAO: Entendemos que esta materia va suficientemente clara en el Anteproyecto y que únicamente por lo que hace referencia a la indicación o sugerencia/ del Sr. Pérez Crespo, podría quizá admitirse bien en este momento o en su debate ulterior en la Asamblea, pero por lo demás mantenemos la propuesta en favor del texto del Anteproyecto.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo UCD.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Efectivamente, este punto de poner "en el momento", es una cautela que puede introducir dificultades para tomar una decisión hacia afuera. Debido a que el proceso de la Región de Autonomía de Murcia no está totalmente asentado en todas sus comarcas, ésta es una cautela que la Comisión Redactora puso, y que a nosotros

dada la situación histórica, en que es muy difícil que en estos momentos puedan plantearse cambios en las distintas Regiones, sin que en otro momento del Estatuto intervengamos, como lo vamos a hacer en el que se está tratando, en las otras enmiendas, en las números catorce y quince, que quieren que se plantee una puerta y una posibilidad para -- que en su día pudieran otras provincias o Municipios colindantes incorporarse a la Región, y vamos a hacerlo favorable, creemos que, sin embargo, la redacción "en el momento/ de promulgarse el presente Estatuto" es satisfactoria.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: En principio he creído entender del portavoz de UCD que está de acuerdo con el texto del Estatuto. Nosotros estamos de acuerdo con el texto./ Yo creo que el espíritu que anima tanto al Sr. Pérez Crespo como a todas las enmiendas es el tema claro de una potencial extensión de la Provincia de Murcia, bien a otras comarcas, bien a Municipios limítrofes, bien a otra, porque esa otra provincia que estamos todos aquí hablando aunque no lo decimos es Albacete, la que realmente no tiene decidida su incorporación a la Región Castellano-Manchega y en este momento hay un debate en el seno de la provincia de Albacete que está contemplando esta cuestión.

Nosotros creemos que nuestro Estatuto, y eso fue/ un criterio de la Comisión Redactora, y otra cosa es que acertemos exactamente en la formulación técnica o no, es un Estatuto abierto, de tal suerte que la disposición transitoria 3-3ª contempla una redacción amplia en el sentido de que permite todo, permite que un Municipio se incorpore, -- que se incorpore una Comarca, o que se incorpore una Provincia. De todas maneras nosotros no creemos que haya que quitar lo de "actual y en el momento de promulgarse el presente Estatuto", aunque no es una cuestión fundamental y, desde luego, nosotros estaríamos dispuestos a estudiar el tema/

A large, stylized handwritten signature in black ink is written vertically on the left side of the page. Overlapping the signature is a circular stamp with the text "CONSEJO REGIONAL DE MURCIA" around the perimeter and "MURCIA" in the center. There is also a small asterisk-like mark below the stamp.

más en profundidad por si hay más argumentos de tipo fundamentalmente jurídico en el sentido de que este párrafo estuviera en contradicción con una opción política que sí ha hecho este Estatuto, que es la de mantener un Estatuto abierto a la incorporación de nuevos territorios en forma municipal, comarcal o provincial.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Egea.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nosotros creemos de todas formas que el espíritu de estas mociones, las números catorce, quince y dieciséis, no está suficientemente recogido con la redacción que ha propuesto en la transitoria y -- por lo tanto sin que cojamos los aspectos formales que proponen, nuestro Grupo sí intentaría llevar a la Asamblea una redacción que mejorase el texto, porque, además, ese fue un acuerdo que estuvo en las bases de negociación y que creo que no se ha reflejado totalmente en la redacción definitiva. O sea que aceptamos el fondo de la cuestión para que -- haya una redacción más clara en ese sentido en el Anteproyecto de Estatuto.

EL SR. PRESIDENTE: Creo que todos los Consejeros/ estamos de acuerdo en esa precisión y con ese sentido pasamos al artículo cuarto.

ARTICULO 4

Dice el artículo 4: "1.- La Región de Murcia se organiza territorialmente en Municipios y comarcas, que gozan de plena personalidad jurídica y de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

2.- Podrán crearse áreas metropolitanas para la coordinación e impulso de la gestión de los servicios públicos, así como agrupaciones territoriales basadas en criterios funcionales o para el cumplimiento de fines específicos."

EL SR. SECRETARIO: Hay una enmienda de la CROEM, que dice "Incorporar en la forma antes indicada un segundo/

párrafo determinando con carácter general la forma en que cada comarca una vez definidas, podrán identificarse, aunque soslayando el término "Región" de su redacción inicial".

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Socialista.

SR. MARTINEZ OVEJERO: Aquí hay dos cuestiones que se han superpuesto y que son distintas: una cosa es el derecho de determinadas comarcas que así lo deseen y que se ha posibilitado por una ley regional a tomar el nombre de Murciano-Carthaginesa, en base a una ley regional, y otra cosa es que las comarcas, naturalmente, se nombren como quieran. Nosotros no podemos negarnos desde un punto de vista de la descentralización a que las comarcas una vez definidas se autodenominen como quieran, lo que pasa es que creemos que no es éste el lugar, y es tan obvio que no merece la pena ni meterlo en el Estatuto. Nosotros hemos puesto la cuestión del nombre en el artículo primero y como en la propuesta de la CROEM era de diferente criterio que la de la Comisión Redactora, y esto es una consecuencia y casi una alternativa a la propuesta que planteaba la Comisión Redactora, visto el espíritu que ha presidido la discusión del artículo primero, creemos que no hay lugar a incorporar esta sugerencia.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Efectivamente, yo creo que no cabe ahora introducir esto, ya que crearía más problemas en cuanto al término de la identificación de la Región y que aunque creemos que debe ser voluntario no hasta tal punto de que cada comarca, y lo decimos como expresión de nuestro sentido político de la definición comarcal, por su cuenta pueda establecer la que quiera. Algún recurso arbitral habrá que tener por parte del Consejo, porque las denominaciones comarcales pueden ser en algún caso, agravio para otras comarcas y la acción arbitral debe ser del propio Consejo aunque la iniciativa, efectivamente, sea de las Comarcas.

EL SR. PRESIDENTE: Consejero Sr. Yúfera.

SR. YUFERA GUIRAO: No se asume.

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos al artículo quinto.

ARTICULO 5

"1. La bandera de la Región de Murcia está constituida por cuatro castillos en el ángulo superior izquierdo/ y siete coronas en el ángulo inferior derecho, sobre fondo/ rojo cartagena.

2. El escudo tendrá los mismos motivos y distribución que la bandera, con corona real.

3. La Comunidad Autónoma tendrá himno propio."

EL SR. SECRETARIO: Hay una enmienda del Sr. Pérez Crespo que dice: (lee) "ENMIENDA al artículo 5, párrafo 2ª, en el que se indica que el Escudo tendrá los mismos motivos y distribución que la Bandera, "con la Corona Real". Por -- parte del Consejo Regional se está haciendo un uso indebido del Escudo de la región, ejemplo, el texto que se nos ha re -- mitido del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía, en el que no figura la Corona Real.

Tal vez se pretenda crear una situación de hecho de Escudo sin Corona Real, en cuyo caso, habría que modificar el texto, si el pueblo de Murcia así lo aprueba, o bien *evitar que esta situación de hecho, propiciada desde los Or -- ganos Rectores del Consejo Regional, siga adelante. En cual -- quier caso, hay que adecuar la realidad, con este precepto/ legal".

Hay otra de D. Juan Almagro Costa: "Propongo un -- nuevo artículo, a continuación del 5ª, que quedaría así:

"Artículo 5ª bis: El día nacional de la Región de Murcia será el 8 de Agosto. Explicación: este día sería por la conmemoración del día 8 de Agosto de 1304, fecha en la -- que se dictó y promulgó la sentencia de Torrellas, en la -- cual Da. María de Molina, viuda de Sancho IV, acordó con --

Jaime II de Aragón reconocer las fronteras entre Castilla y Aragón en el área geográfica del Reino Murciano, con lo cual, quedaría ya definitivamente dividido el antiguo Reino de Tomir y el siguiente de los Benhud, división que se ha mantenido hasta la actualidad".

El SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Egea en tal caso, si no hace uso de ella, el Sr. Pérez Crespo.

El Sr. PEREZ CRESPO: Para hacer la defensa de la primera enmienda y hacer una aclaración sobre la segunda. En la primera, lo que se pretende es adecuar la realidad, como se dice, al texto legal. Pongo como ejemplo este Anteproyecto que se nos ha remitido. Yo he tenido varias conversaciones con el Presidente en este tema; me hablaba de dificultades técnicas en cuanto al estilo y, si no hubo dificultades para conseguir la Bandera y el Escudo, me parece un poco extraño el que se llegue a esta situación de hecho, de suprimir la corona real. El Partido Socialista debe decir claramente si acepta o no la Corona Real; si la acepta, que no se utilicen más signos sin la Corona Real, propios de la Región, y si no la acepta, vamos a una modificación del párrafo 2º, del artº 2º. También veo el Boletín Oficial de la Región, el órgano oficial del Consejo Regional, en donde también aparece el escudo sin corona. Entonces, lo que pretendo personalmente, y creo que el Grupo de UCD asume esta enmienda, es que se adecúe la realidad con el papel, o sí o no, pero con todas sus consecuencias.

En cuanto a la segunda, creo que no era yo el más indicado para hacerlo, pero lo voy a hacer. Aquí hay una realidad, unos antecedentes históricos que se exponen por D. Juan Almagro, y una realidad presente histórica que tenemos en el Consejo Regional de Murcia; los antecedentes históricos están en ese Reino de Murcia y la historia siempre es bueno tenerla, pero la realidad práctica que estamos viviendo es el nacimiento del Consejo Regional, y si mi memoria no

falla, aún cuando entonces no hubiese mayoría socialista, el Consejo Regional de Murcia nace, creo que es el día diez de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Aún cuando no sea tema para traer al Estatuto sino que es tema para llevar a una Ley posterior, la fecha de nacimiento del Consejo Regional es ésa, y la fecha de una segunda etapa del Consejo Regional es en la que la mayoría socialista se hizo cargo de la mayoría del Consejo, pero el nacimiento real del Consejo Regional se produce en la fecha de su constitución oficial.

El SR. PRESIDENTE: Bueno, una aclaración. La Presidencia llevó más de una vez, no recuerdo exactamente cuantas, a la Comisión Permanente un proyecto de Escudo del Consejo. El Escudo tenía, desde luego, Corona Real, lo que sucede es que teníamos dificultades y diferencias a la hora de concebir entre los miembros de la Permanente, más que la corona Real, en la cual estamos todos de acuerdo que debe llevar, el enmarque y el tipo de escudo.

Pedimos un informe técnico, y no sé si es momento de explicar, que el escudo que aparece en los documentos sobre los cuales estamos elaborando las enmiendas, es un tipo de escudo que en heráldica se conoce por escudo italiano, -- que a nosotros nos parecía bueno y ahí es donde estaba la -- *discusión. En ese punto fue cuando yo pedí varios diseños, y la verdad es que una vez que hemos entrado en otros temas -- del Consejo, ese tema no lo hemos vuelto a tocar, en parte -- porque yo no he recibido esos estudios o esos diseños que había solicitado, si bien he recibido algunos otros que dejan mucho que desear desde mi punto de vista. Esperaba recibir tres o cuatro que había solicitado, pero, en cualquier caso, el Consejero Pérez Crespo tiene razón, en el sentido de que a partir de este momento, cualquier documento que salga del Consejo debe llevar corona. Vamos a ver si inmediatamente -- que acabe la discusión del Estatuto requiero a aquellas personas que he pedido que me entreguen un estudio del Escudo, /

que se den prisa en hacerlo, a ver si en el propio mes de Enero fuéramos capaces de ponernos de acuerdo en qué tipo de escudo hay que aceptar, con independencia de que es una cuestión evidente que tendrá una Corona Real porque así lo hemos aceptado por parte de todos.

En cuanto al otro tema, creo que también estamos de acuerdo que será una Ley de la Asamblea la que tenga que aceptar, en definitiva, la fecha, aunque para qué vamos a adelantar o discutir sobre ese asunto cuando, de verdad, todavía nos falta algún tiempo para decidirlo.

¿Hay alguna intervención aparte de las que hasta ahora se han hecho en este artículo?. Sí, tiene la palabra el Consejero Sr. Martínez Ovejero.

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: Simplemente, como ejemplo y prueba de la confusión, que las fotocopias que tiene delante el Senador Sr. Pérez Crespo son impresos oficiales de la Consejería de Interior, y tienen escudo real. No es una deliberada/ opción política, sino simplemente una confusión como ya ha dicho el Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE: El Consejero Sr. Morenilla, tiene la palabra.

EL SR. MORENILLA MOYA: Quiero completar la intervención del Consejero Sr. Pérez Crespo, y hacer sencillamente, la adicción del artículo "la" cuando dice "el Estatuto con Corona Real". La propuesta es de "con la corona Real". Se trata de -- identificar, porque coronas reales hay muchas de muchos tipos; las hay con cinco puntas, con ocho, con cuernos con todo, entonces, para que no haya duda de que es una concreta que es la nuestra, la española, hago la adicción de con "la corona real".

EL SR. PRESIDENTE: ¿De acuerdo con la enmienda que se introduce en el texto?. Bien, de acuerdo, entiendo que se acepta por unanimidad, y pasamos al artículo sexto.